

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2534

APRUEBA ORDENANZA PARA FUNCIONAMIENTO
DE FERIA LIBRE EN REQUÍNOA, EN SECTORES
QUE INDICA.

REQUINOA, 26 de Octubre de 2010.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que en actualidad existe una ordenanza que autoriza el funcionamiento de una feria libre en la calle Caupolican y en Los Lirios. Asimismo, que habitantes de los sectores de Villa Suecia, Chumaquito, Santa Amalia y Villa María han planteado la conveniencia de instalar ferias libres en estos sectores, ya que las ferias libres de calle de Caupolican y la de Los Lirios, queda bastante alejada de sus sectores. En este mismo sentido, se ha presentado un grupo de personas que están dispuestas a trabajar en estas ferias libres en los sectores ya señalados y, que tienen una situación socio-económica precaria y vulnerable por no tener ingresos de manera permanente y regular.
- Se justifica plenamente dictar la presente ordenanza para regular su funcionamiento y tarifas por el uso de B.N.U.P.
- El Certificado N° 48 de fecha 14.10.2010, del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria n° 67 de fecha 14.10.2010, el Honorable Concejo Municipal aprobó "Ordenanza para funcionamiento de Feria Libre en Requínoa, en los sectores de Villa Suecia, Chumaquito, Santa Amalia y Villa María".

VISTOS :

Lo dispuesto en el artículo N° 65 , letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

APRUEBASE ORDENANZA PARA FUNCIONAMIENTO DE FERIA LIBRE
EN REQUÍNOA, EN LOS SECTORES DE VILLA SUECIA, CHUMAQUITO, SANTA
AMALIA Y VILLA MARÍA.

Artículo primero: Dictase las siguiente Ordenanza Municipal, sobre las tarifas que corresponde pagar por B.N.U.P., aseo y funcionamiento por actividad lucrativa, por cada puesto de Feria Libre, además de regular las condiciones necesarias para su cobro, ubicación y determinar las medidas estándar por cada puesto, la cantidad total de estos y su reglamento.

Artículo segundo: La fijación de tarifas, el procedimiento de cobranza se regirá por las disposiciones contenidas en D.L. 3.063/79 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

Artículo tercero: La feria libre funcionara en cuatro lugares de la comuna de Requínoa los días y en los sectores que se detallan a continuación

1. VILLA SUECIA (en Avenida Chile entre las calles Suecia y Araucaria) los días Domingo desde las 08:30 hrs. hasta 15:30 hrs..
2. CHUMAQUITO (en la calle San Ignacio) los días Sábado desde las 08:30 hrs. hasta 15:30 hrs..
3. SANTA AMALIA (pasaje alternativo camino a Pimpinela alrededor Estanque de Agua de APR Santa Amalia) los días Martes desde las 14:30 hrs. hasta 23:00 hrs.
4. VILLA MARÍA (alrededor de multicancha Villa María) los días Jueves desde las 14:30 hrs. hasta 23:00 hrs..

La Municipalidad de Requínoa, se reserva el derecho de modificar o trasladar la ubicación y de modificar el horario de funcionamiento de la feria libre, si ello fuera necesario para los intereses de la comuna.

La Municipalidad de Requínoa, se reserva el derecho de terminar la feria libre, con acuerdo del Concejo Municipal, si ello fuera necesario para los intereses de la comuna.

Artículo cuarto: Las personas interesadas deberán solicitar su puesto de feria libre al señor alcalde, quien evaluará el otorgamiento de acuerdo a los antecedentes socio-económicos que den cuenta de la vulnerabilidad o precariedad de la persona que se verificará mediante informe por el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Requínoa. Se deja establecido que solo se permitirá un puesto por grupo familiar.

Artículo quinto: El cobro por tarifas de ferias libres, se efectuará en forma semestral y permitirá trabajar en los cuatro sectores.

Los valores a cancelar serán los siguientes:

- a) Cobro B.N.U.P. = 0,05 UTM por cada metro cuadrado, el cual se cancelará en forma semestral en proporción a los días ocupados.
- b) Cobro por derecho de Aseo = De acuerdo al informe de cálculo de tarifa de aseo domiciliario, el cual se cancelará en forma semestral en proporción a los días ocupados.

c) Cobro por funcionamiento y actividad lucrativa = 0,6 UTM, el cual se cancelará en forma semestral por su valor total.

Artículo sexto: La feria libre de Requínoa funcionara con 41 puestos de los cuales 15 serán de frutas y/o verduras, 25 puestos con otros productos y un puesto para instalar alguna exhibición de los programas sociales de la Municipalidad. Los puestos de verduras tendrá las siguientes medidas: 2 metros de ancho y 4 metros de largo. Los puestos de otros productos y el destinado a la Municipalidad serán de 2 metros de ancho y 3 metros de largo. Los puestos deberán ser de una estructura metálica de las dimensiones señaladas precedentemente de acuerdo al tipo de puesto que se trate.

Artículo séptimo: Se recomienda que las personas autorizadas a ocupar un puesto en la feria se constituyan como persona jurídica y establezcan un reglamento interno de funcionamiento, caso en el cual debiera ajustarse a la presente ordenanza.

La Municipalidad de Requínoa y bajo la certificación de circunstancias que lo ameriten, podrá caducar el permiso, por ocasionar problemas que alteren el buen funcionamiento de la feria.

Artículo octavo: Los feriantes al no pagar sus boletines dentro del plazo de vencimiento (31 de enero y 31 julio) caducarán sus permisos formalizándose dicho acto mediante la dictación del Decreto Alcaldicio pertinente.

Artículo noveno: Para todos los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, ésta se publicará en un diario de circulación regional y empezará a regir a contar del mes siguiente de la fecha de publicación.

Artículo décimo: Las personas que tengan su puesto en la feria libre podrán solicitar el cambio de autorización del puesto a título gratuito en beneficio de un familiar directo de la persona, esto es, cónyuge, hijo, padres o hermanos, si esta persona tiene antecedentes socio-económicos que den cuenta de la vulnerabilidad o precariedad de la persona que se verificará mediante informe por el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Requínoa. Esta facultad de transferencia del puesto de feria, podrá realizarse solamente en caso de enfermedad del titular o en caso de fuerza mayor, debiéndose acreditar ambas situaciones ante el Alcalde, mediante solicitud dirigida a él.

En caso de fallecimiento del titular del puesto, las personas señaladas precedentemente podrán solicitar que se les asigne el puesto, debiéndose efectuar la solicitud al señor alcalde, quien previo informe social analizará la procedencia de la solicitud.

Artículo Undécimo: La no concurrencia de los Sres. Feriantes durante 6 días en el mes y/o 12 días en el semestre y cuya inasistencia no sea debidamente justificada documentalmente (enfermedad o fuerza mayor), ante la autoridad edilicia, el que se reserva la facultad de caducar su puesto en forma inmediata, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio

pertinente, procediéndose a autorizar la otorgación del cupo vacante en forma inmediata a la persona que se encuentra postulando por la respectiva vacancia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ASV/MAVS/DBQ

Secretaria Municipal (2)

Dirección Administración y Finanzas(1)

Dpto. Rentas (1)

Comunicaciones- Ley de Transparencia(1)

Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE